
ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) SOBRE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO MULTIDOMINIO.

En Madrid, a 15 de marzo de 2013

REUNIDOS


A De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Departamento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 14.1 y 2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Y, en relación con el mismo, el artículo 12.1 j) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

M De otra, D. Benigno Pendás García, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio.


Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y que tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.



Segundo.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, procedimientos e inspección de servicios, impulso de la Administración electrónica, evaluación de políticas públicas y el desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios.



Que corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, (en adelante DGMPIAE), el ejercicio de las funciones relacionadas con la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de

los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 letra j) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero. En particular, compete a la DGMPIAE, de acuerdo con el artículo 16 .1, letras e) y f), el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración General del Estado mediante la realización de estudios y el diseño y ejecución de programas de actuación, la evaluación de las actuaciones realizadas, la formulación de recomendaciones y la promoción de la cooperación con otras administraciones públicas, todo ello en el marco de las directrices que se establezcan por el Consejo Superior de Administración Electrónica y el Comité Sectorial de Administración Electrónica, órganos a los que prestará apoyo técnico, así como la identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos así como, en su caso, de otras administraciones públicas, mediante la implantación y explotación de infraestructuras tecnológicas, sistemas, redes de comunicación y servicios comunes.

Tercero.- Que, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Cuarto.- Que la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, a través de la DGMPIAE, dispone de una solución tecnológica, denominada “Servicio de correo electrónico multidominio”, que permite dotar a sus empleados públicos de cuentas de correo electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo a este acuerdo.

Quinto.- Que el CEPC está interesado en la implantación de la mencionada solución tecnológica, y asimismo, está de acuerdo en participar en la financiación de los costes derivados de su adaptación que sean necesarios para su utilización en el ámbito del Departamento, ya que, además de su probada funcionalidad para el mencionado uso, tales costes serían muy inferiores a los derivados de la contratación de una solución con análoga utilidad adaptada a las necesidades de su organización.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo:

1. Por parte del MINHAP, la adaptación y puesta a disposición del CEPC de la solución tecnológica denominada “servicio de correo electrónico multidominio”, elaborada por la DGMPIAE, de acuerdo de las condiciones técnicas especificadas en el presente documento y su anexo.
2. Por parte del CEPC, el uso del citado servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente acuerdo de colaboración y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo, con sus propios recursos materiales y humanos, para su funcionamiento.

SEGUNDA.- Compromisos del MINHAP.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de la DGMPIAE, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio de correo multidominio, se compromete a:

1. Actuar como prestador del servicio de correo multidominio, y como administrador de la infraestructura de sistemas y comunicaciones asociada en su ámbito. No realizará gestión alguna sobre las cuentas de correo, ni actuará sobre su información asociada y/o utilización del servicio por parte de los usuarios.
2. Notificar a los responsables del servicio en el CEPC, especificados en el Anexo, cualquier modificación en los parámetros de acceso, intervención o actuación que pudiera afectar al adecuado funcionamiento del servicio.
3. Proporcionar un tamaño de buzón adecuado con un máximo de 300 Mb, y permitir el envío y recepción de correos electrónicos con un tamaño máximo de 15 Mb.
4. Mantener un servicio de soporte 24x7 para que garantice la continuidad del servicio, responsabilizándose de la notificación de incidencias relacionadas con su funcionamiento y de su resolución. Dichas incidencias serán atendidas únicamente a través de los medios habilitados para la atención de las mismas, especificados en el Anexo.
5. Mantener, de forma continuada, el servicio y los sistemas involucrados (plataforma de correo, equipamiento de seguridad, portales de administración de usuarios, etc.).
6. Proporcionar un servicio de respaldo (backup) del contenido de los buzones que permita su recuperación antes de las 18:00 del tercer día laborable posterior a aquél en que se registró la solicitud. No se garantiza la permanencia

en los sistemas del contenido de los buzones con una antigüedad mayor de 2 meses.

7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida y almacenada en los buzones, de conformidad con lo señalado en el Anexo.

TERCERA.- Compromisos del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Por su parte, el CEPC se compromete a:

1. Establecer una política de uso asociada a sus cuentas de correo electrónico multidominio.
2. Llevar a cabo la administración y gestión de los usuarios asociados a las cuentas de correo ofrecidas (altas, renovaciones y bajas).
3. Proporcionar a sus usuarios el primer nivel de soporte tanto técnico como operativo, resolviendo las incidencias funcionales básicas del sistema que estén dentro de su ámbito de actuación.

CUARTA.- Cofinanciación.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de la DGMAPAIE, asume la obligación de realizar para el CEPC los trabajos de puesta en marcha del servicio de correo multidominio fijándose el coste estimado del mantenimiento anual en 250.000 euros; La DGMAPAIE no se obliga a abonar cantidad concreta para la ejecución del proyecto.

El CEPC contribuirá a la financiación de este servicio, en concepto de financiación de los gastos derivados del mantenimiento y soporte del servicio, con una cuota anual de 5.000 € (cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.222.00 "servicios de telecomunicaciones" y remitirá a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de su

DGMAPIAE, la documentación acreditativa del mismo para la tramitación por ésta ante la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del correspondiente expediente de transferencia de crédito a la aplicación 15.26.912N.227.06 de los Presupuestos Generales del Estado.

El ingreso se efectuará durante el primer semestre del año siempre que exista crédito suficiente en el presupuesto del año natural correspondiente a dicho semestre.

QUINTA.- Seguimiento y resolución de discrepancias.

Mientras dure el proceso de adhesión al servicio de correo multidominio las partes firmantes de este acuerdo procurarán facilitarse el contacto pertinente, a fin de que cualquier modificación se realice de acuerdo con las necesidades operativas de este servicio.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir.

La Comisión de Seguimiento, a que se refiere el apartado anterior, estará formada por cuatro representantes, representando dos de ellos a la DGMAPIAE, debiendo ser nombrados por su Directora General, de los cuales uno asumirá la Presidencia, y los otros dos al CEPC, debiendo ser nombrados por su Director General, que se encargarán de velar por la ejecución del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración, suscrito en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse de forma expresa por ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración, previo informe de la Abogacía del Estado de la Secretaria de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Intervención Delegada correspondiente.

SÉPTIMA.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La extinción del acuerdo supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y el reintegro en su caso de los fondos aportados por el CEPC que no hayan sido objeto de aplicación. El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del presente acuerdo.

OCTAVA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sin perjuicio de los establecido en la cláusula quinta, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse sobre su interpretación, cumplimiento, resolución y efectos los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

***El Director del Centro de Estudios
Políticos y Constitucionales***

***El Secretario de Estado de
Administraciones Públicas***


D. Benigno Pendás García




D. Antonio Beteta Barreda

ANEXO

1. CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de este acuerdo, las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida y almacenada en los buzones, se realizarán de acuerdo con las siguientes indicaciones, que podrán ser modificadas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, según lo establecido en la cláusula quinta de este acuerdo:

- a. Los protocolos de acceso a los buzones de correo serán IMAPS o POPS.
- b. La transmisión de mensajes se realizará mediante protocolo SMTP TLS
- c. Se proporcionará filtrado antivirus y antispam aplicado a todos los mensajes intercambiados por el sistema.

2. DATOS DE ACCESO AL SERVICIO, CONTACTO Y RESPONSABLES.

Organismo Solicitante	<i>CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES</i>
Responsable del Servicio por parte del Organismo solicitante (unidad y email de contacto)	
Responsable Administrativo del Servicio	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTOS E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</i> secretaria.dgmapiae@seap.minhap.es

Responsable Técnico del Servicio	DIVISIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES secretaria.dsic@seap.minhap.es
URL de acceso al servicio	https://mdm.correo.gob.es
URL de atención de incidencias (24x7)	http://run.gob.es/inc_multidominio

ESPECIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO

(a rellenar por el usuario del servicio)

Nombre del dominio solicitado	<i>cepc.es</i>
Número de Buzones solicitados	<i>250</i>
Número de usuarios.	
Direccionamiento IP de la red del Organismo desde la que se va a	

acceder a los servidores de correo multidominio.	
Identificación de las unidades informáticas del Organismo Público encargados del soporte a usuarios de correo electrónico. (Nombre y correo electrónico)	
En caso de preferir no utilizar como cliente de correo Mozilla Thunderbird (opción recomendada), indicar cliente de correo compatible con POP3S, IMAPS Y SMTP sobre TLS	

M

A